



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 25 MAY 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0427

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y Don RODRIGO PATRICIO VERGARA MEDINA, RUT. N° 11.957.032-3, Chofer Profesional, nacido el dia 3 de diciembre de 1973, con domicilio en calle Los Raíles N° 342, Población Hernán Fueno, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. De la cual se cancelará de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:
Subvención de Mantenimiento \$ 212.733 (doscientos doce mil setecientos treinta y tres mil pesos)
Subvención Tradicional (DAEM) \$ 187.267 (ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y siete mil pesos).
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Mantenimiento año 2018 y presupuesto DAEM vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



VSB DIRECTOR CONTROL



VSB ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, con domicilio en Gonzalo Urrejola 770 de la ciudad de Trehuaco y don RODRIGO PATRICIO VERGARA MEDINA, RUT. N° 11.157.032-0 Chofer Profesional, nacido el día 3 de diciembre de 1982, con domicilio en Calle Los Raulíes N° 322, Población Hernán Brana, comuna de Trehuaco, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios realizará el servicio de Construcción de Patio Techado en el antejardín de la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas, ubicada en Hernán Bustos s/n la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades el mandante deberá entregar los materiales y otorgar las facilidades propias del caso.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma única y total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La suma antes señalada será dividida en dos fuentes de financiamiento:

Subvención de Mantenimiento \$ 212.733 (doscientos doce mil setecientos treinta y tres mil pesos)

Subvención Tradicional (DAEM) \$ 187.267 (ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y siete mil pesos)

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato regirá solo por la referida labor.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

RODRIGO VERGARA MEDINA
RUT 11.157.032-0

